

M

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

OFICIO N° SG.LP.08-2017/2432

BITÁCORA: 08/DK-1135/05/17

Chihuahua, Chihuahua, 31 de Mayo de 2017
"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"**EJIDO EL LARGO Y ANEXOS****DOMICILIO CONOCIDO EJIDO EL LARGO MUNICIPIO DE MADERA****MADERA, CHIHUAHUA**

Vista su solicitud de reembarques forestales recibida el día 31 de Mayo de 2017, y toda vez que se encuentran satisfechos los requisitos de información y documentación que para tal efecto establece el artículo 101 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, con fundamento en los artículos 16 fracciones XXIV y XXV, y 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, 103 y 104 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; con el presente se le otorgan los reembarques forestales solicitados para el Centro de almacenamiento y transformación denominado EJIDO EL LARGO Y ANEXAS con giro de Aserradero, resuelto con el oficio N° SRN.DGF.310.2642/99/3336 de fecha 30 de Septiembre de 1999, que cuenta con el código de identificación **T08040ELA002** ubicado en JUAREZ S/N, COL. FERROCARRILERA, C.P. 31943 Madera Chihuahua conforme a lo siguiente:

Producto, Especie, Nombre común, Cantidad que ampara, Unidad de Medida	Folios solicitados	Folio inicial	Folio final	Folio de imprenta inicial	Folio de imprenta final
madera en rollo, <i>Pinus spp.</i> , Pino, 2103.05 Metros cúbicos rollo	132	33828	33959	17238065	17238196
madera aserrada, <i>Pinus spp.</i> , Pino, 594.207 Metros cúbicos	27	33960	33986	17238197	17238223
astillas, <i>Pinus spp.</i> , Pino, 594.714 Metros cúbicos aparentes	6	33987	33992	17238224	17238229
madera en rollo, <i>Quercus spp.</i> , Encino, 356 Metros cúbicos rollo	12	33993	34004	17238230	17238241

La vigencia de los reembarques forestales que se otorgan con el presente, será de un año a partir de la fecha de su recepción.

Para trámites subsecuentes de obtención de reembarques forestales, deberá proporcionar la información y presentar la documentación a que se refiere el artículo 101 fracción II del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

ATENTAMENTE
LA DELEGADA FEDERAL**LIC. BRENDA RÍOS PRIETO**C.c.e.p. Ing. Rubén Chávez Villagrán.- Secretario
Delegado de la PROFEPA en Chihuahua

ZONA SUR.

BRP/GAHS/ACQ/RCV

